

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - OCTUBRE 2008

Colección Práctica

Laboral | Viajantes de comercio

María Elena Franzone

VIAJANTES EXCLUSIVOS. MODIFICACIÓN DEL IMPORTE MÍNIMO GARANTIZADO

ENCONTRÁNDOSE EN IMPRESIÓN EL PRESENTE TRABAJO, HEMOS TOMADO CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO HOMOLOGADO [R. (ST) 1223/2008 - 18/09/2008], AÚN NO PUBLICADO EL BOLETÍN OFICIAL, QUE MODIFICA EL IMPORTE DEL "MÍNIMO GARANTIZADO" (APLICABLE A VIAJANTES EXCLUSIVOS), CON VIGENCIA RETROACTIVA A PARTIR DEL 1/7/2008. EN VIRTUD DEL ACUERDO CITADO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA MÍNIMA INICIAL DE REMUNERACIÓN ASCIENDE A \$ 2.160 MENSUALES.

DESTACAMOS QUE ESTA MODIFICACIÓN NO AFECTA LOS CONTENIDOS CONCEPTUALES, LA FORMA DE RESOLUCIÓN DE LOS CASOS NI LAS CONCLUSIONES VERTIDAS EN ESTA OBRA. RECOMENDAMOS CONSULTAR REGULARMENTE EL SITIO WEB WWW.ERREPAR.COM, SEGÚN SE INDICA EN LA PÁGINA 5 DEL LIBRO, PARA ESTAR AL TANTO DE LAS FUTURAS MODIFICACIONES QUE PUDIERAN PRODUCIRSE.